

RESOLUCIÓN 2029 DE 2016

(8 de junio)

“Por medio de la cual se crea la Mesa Permanente de Trabajo del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 879 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, específicamente el artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el Estado mantendrá el control y la regulación del servicio.
2. Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2, expresa que el transporte público colectivo de pasajeros es un servicio público de carácter esencial. En esta materia la intervención del Estado adquiere una finalidad específica, asegura la satisfacción de necesidades básicas que se logran con su prestación adecuada y tiene soporte en el artículo 334 de la Carta Política, pero además, la administración dispone de especiales competencias de regulación, control y vigilancia, pues tal prestación se considera inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que ella sea eficiente de tal manera que se mejore la facilidad de acceso y cobije a todos los habitantes del territorio nacional atendiendo las necesidades de movilización.
3. Que conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen la eficiente prestación de los servicios.
4. Que la Secretaría de Movilidad ejerce la autoridad de transporte, ostentando la competencia para la creación de políticas públicas derivadas de la coordinación con las entidades sectoriales del transporte público colectivo, por lo cual requiere establecer los mecanismos necesarios para fijar reglas y parámetros de intervención, que permitan desarrollar mecanismos de participación a los gremios de este sector en los diferentes procesos de reestructuración del transporte que resulten adecuados a las políticas planteadas por el Gobierno Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conformar la Mesa Permanente de Trabajo del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín, a través de la cual se llevará a cabo la socialización y el desarrollo de políticas públicas relacionadas con esta industria y con los actores de esta.

Artículo 2. La Mesa Permanente de Trabajo del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín, estará integrada por:

- El Secretario de Movilidad o su representante delegado.
- El Director Técnico del TPM o su representante delegado.
- El Subsecretario Técnico o su representante delegado.
- Un Representante o delegado del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Un representante de cada gremio de transporte público colectivo que sea invitado al desarrollo de las mesas de trabajo, quién podrá asistir en compañía de un asesor si así lo requiere.
- Un representante de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá

Parágrafo 1. Además de las anteriores, el Secretario de Movilidad y el Director del Proyecto TPM, podrán invitar otros actores que integren el sector transporte, concejales, otras autoridades o personas cuya actividad se relacione con el tema sobre el cual se desarrolla el tema de debate.

Parágrafo 2. Las reglas de intervención de los integrantes en la mesa, el nombramiento del moderador y las condiciones a las que están sujetas los participantes, se definirán en la primera reunión y se dejará constancia en el acta de los acuerdos al respecto.

Artículo 3. Son funciones de la mesa, las siguientes:

1. Realizar el análisis de las situaciones que afectan el desarrollo y la operación del transporte público colectivo en el Municipio de Medellín.

2. Apoyar a la Secretaría de Movilidad de Medellín en la discusión y socialización de políticas relacionadas con el transporte público colectivo de Medellín.
3. Crear mecanismos y alternativas de atención a las problemáticas del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Medellín.
4. Proponer cuando las circunstancias lo ameriten, la conformación de grupos de trabajo para la evaluación de algunos de los temas sometidos a consideración de la mesa.
5. Atender las disposiciones por la Secretaría de Movilidad de Medellín en lo relacionado a las demás que en desarrollo de sus funciones se consideren necesarias.

Artículo 4. El Secretario de Movilidad de Medellín y el Director Técnico del Transporte Público de Medellín –TPM–, ejercerán las facultades de voceros ante los medios de comunicación y frente a la comunidad, de las decisiones tomadas al interior de la mesa en cada una de las reuniones o cuando lo estimen conveniente.

Parágrafo 1. La intervención de los voceros ante la opinión pública se limitará a presentar aquellos aspectos frente a los cuales se suscribe compromiso o acuerdo.

Artículo 5. La mesa de trabajo para la modernización del transporte se reunirá bimensualmente o cuando sea

convocada por el Secretario de Movilidad o el Director Técnico del TPM.

Parágrafo 1. En cada una de las reuniones, los asistentes nombrarán el comité de verificación del acta y dejarán constancia de los acuerdos o compromisos sectoriales adoptados por las partes.

Parágrafo 2. De la decisión o acuerdo sectorial se dejará constancia en acta, la cual deberá ser suscrita por cada uno de los asistentes, quienes deberán mantener en reserva su contenido.

Artículo 6. El Secretario de Movilidad o el Director del Proyecto Transporte Público de Medellín (TPM), podrán determinar la disolución de la Mesa de Trabajo Permanente del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín cuando lo estime conveniente o necesario.

Artículo 7. La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, y entrará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 8 del mes de junio de 2016.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ

Secretario de Movilidad

Alcaldía de Medellín